

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Deusto y la Universidad Católica Andrés Bello

La Universidad de Deusto, en adelante UD, representada por su Rector, Dr. Jaime Oraá Oraá, S.J., y la Universidad Católica Andrés Bello, en adelante UCAB, representada por su Rector, Dr. Luis Ugalde, S.J.

Exponen

Que ambas Universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, social, cultural y de cooperación.

Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Que ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se supeditará a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es el intercambio de experiencias y personas en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Segunda: Desarrollo

Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías o integrar equipos de investigadores.
- Intercambio de alumnos dentro del programa de Movilidad de Estudiantes u otros programas de colaboración que surjan en los diferentes ámbitos del quehacer universitario.
- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., de recíproco interés.



- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social.
- Realización conjunta de programas y eventos académicos, científicos y/o culturales.

Tercera: Programas de Trabajo

Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignarán en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto, lo relativo a los derechos de autor y los recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas de trabajo serán elaborados por las instancias involucradas y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Universidad a través del Comité Coordinador que apoyará la preparación de los mismos.

Programa de Movilidad de Estudiantes

En principio, la movilidad de estudiantes se regirá por los siguientes principios:

- 1.- Los alumnos participantes serán alumnos oficiales de ambas instituciones y, por tanto, no satisfarán ninguna cantidad en concepto de inscripción o escolaridad en la universidad de destino durante el período de intercambio.
- 2.- Los alumnos serán seleccionados por sus respectivas instituciones, quienes comunicarán a la contraparte los datos personales y académicos de los mismos. Ambas instituciones convienen en reconocer plenamente los estudios realizados por sus estudiantes en la institución contraparte, a condición de que los estudiantes superen exitosamente las respectivas evaluaciones académicas.
- 3.- Los estudiantes de intercambio podrán realizar bien un semestre, bien el curso completo en la universidad contraparte.
- 4.- Todos los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, seguro médico, tramitación y obtención de visados y gastos personales (llamadas telefónicas, libros, etc.) previos y durante el tiempo de estancia en el país de destino correrán por cuenta de los estudiantes, si bien las instituciones de origen o destino podrán buscar los recursos necesarios para dotar, eventualmente, de becas para estos conceptos. En el caso de conseguirse estos fondos, serían comunicados puntualmente a los interesados.
- 5.- En la medida de las posibilidades, se respetará la paridad de los intercambios, estableciéndose, en principio, el número de **2 estudiantes de Ingeniería por curso académico (o 4 estudiantes de Ingeniería durante un semestre)**, en ambas direcciones.

Cuarta: Coordinación

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un equipo representante de cada Universidad. Para tal efecto, designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la UD, a *D^a Begoña García Zapiráin* y *D^a Rebeca Cortázar*, por la *Facultad de Ingeniería* y a *D. Juan Carlos Duque Ametzazurra*, Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Por la UCAB, a *D. José Ochoa Iturbe*, Decano de la Facultad de Ingeniería.

Quinta: Recursos

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo.

En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante organismos internacionales.

Sexta: Modificación

El presente Convenio puede ser modificado o ampliado por consentimiento escrito de las dos partes, mediante la suscripción de uno o más addendum. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

Séptima: Solución de Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas directa y voluntariamente por el Comité señalado en la Cláusula Cuarta de este documento.

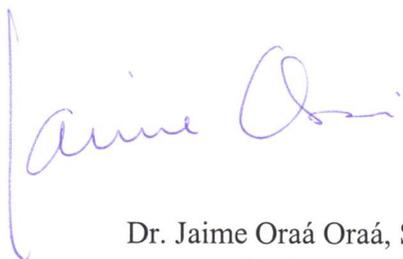
Octava: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cinco años prorrogables tácitamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique lo contrario a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por concluido.

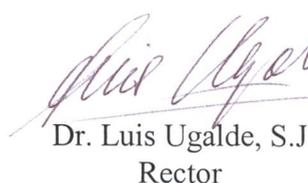
En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y validez, y estampan en ellos sus respectivos sellos en Bilbao, a ____ de _____ de dos mil ____ (y en CARACAS, a 15 de ENERO de dos mil NOVE).

Por la Universidad de Deusto

Por la Universidad Católica Andrés Bello



Dr. Jaime Oraá Oraá, S.J.
Rector



Dr. Luis Ugalde, S.J.
Rector

